

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CUATRO (04) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320230007700

A pesar de que la parte demandante en miras a subsanar la demanda, presentó dentro del término legal el escrito que antecede, no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio de la demanda, como quiera que nuevamente dirige la demanda contra personas que se encuentran fallecidas, omitiendo dirigirla contra sus herederos bien sea determinados o indeterminados. Siendo lo anterior así, el despacho procede a RECHAZAR la demanda.

No hay lugar a la devolución de anexos al interesado, por cuanto la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9621aaaf8d80d6f1672cfb8978b2c99d7cf6ae4087f5eabc7f4f910b5e6b66**

Documento generado en 04/05/2023 03:59:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**